

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18172

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-116181

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 61486 del 14 de octubre de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “KIT PARA EL DIAGNÓSTICO DE LA ENFERMEDAD PERIODONTAL A PARTIR DE FLUIDO CREVICULAR GINGIVAL”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 27 de noviembre de 2014 con el No. 11-116181-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente argumenta, en relación con D4, que *“...notamos que la utilidad del kit descrito en el documento D4 radica en la detección de dos metabolitos: uno de origen bacteriano y otro relacionado con la respuesta inmune...lo cual en definitiva se aleja del objeto y sentido de la presente invención...”*

Respecto al documento D5, asegura que *“... si bien este divulga una serie de metabolitos útiles de la detección de condiciones como la enfermedad periodontal, este no se relaciona en ningún momento con la necesidad de desarrollar un kit para tales fines...”*

En cuanto a la anterioridad D6, la recurrente insiste en que *“...sus enseñanzas no abordan en ningún momento estudio de los metabolitos...aquí reivindicados.”*

En relación con el análisis de nivel inventivo, argumenta que *“...ni D4 ni D5 ni D6, ya sea solos o en combinación enseñan o sugieren la presente invención (y)...es necesario señalar que citar tres documentos para afectar la altura inventiva de la solicitud, indica que la invención en estudio no es evidente para una persona medianamente versada en la materia...(por lo tanto) es claro señalar que el análisis de nivel inventivo realizado por el señor examinador es el resultado de una evaluación del tipo ‘hindsight’ o retrospectivo.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18172

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-116181

Finalmente, la recurrente insiste en que su materia reivindicada es absolutamente patentable, ya que es un kit de partes, ya que *“...no podría ser de ninguna manera funcional en ausencia de las dos partes, ya que las tiras de recolección por sí mismas no manifiestan ninguna utilidad, pero en conjunto con las instrucciones ya descritas se hace posible llevar a cabo el seguimiento práctico y sencillo de una condición oral como la enfermedad periodontal.”*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En relación con la anterioridad D4, se aclara que la misma enseña un kit y un método para el diagnóstico de enfermedades periodontales mediante el análisis de una muestra de la cavidad oral del paciente, donde el kit comprende dos juegos de papel absorbente (uno para una proteasa y otro a una elastasa) y el método para la utilización de los mismos (pág. 16 a 18), que se diferencia de la materia reclamada en que allí no se mencionan los metabolitos reclamados y dicha diferencia no le confiere un efecto mejorado o sorprendente, ya que D4 igualmente revela que sus kits son para el diagnóstico de enfermedades periodontales (pág. 1, 5-6) y la recurrente no presentó evidencia donde se demuestre que los marcadores presentes en sus kits mejoran en algún aspecto (rapidez, precisión o reducción de pasos) el diagnóstico de la enfermedad periodontal. Entonces, la persona medianamente versada en la materia en búsqueda de kits alternativos para el diagnóstico de enfermedades periodontales, procedería a modificar el kit de D1 con otra clase de metabolitos de detección para llegar a la materia reivindicada, afectando el nivel inventivo de la presente solicitud.

Respecto al documento D5, se insiste que su relevancia se basa en proveer marcadores dentro del fluido crevicular gingival y saliva que están asociados con la enfermedad periodontal, dentro de los cuales se mencionan 8-hidroxideoxiguanosina, urato, ascorbato, cortisol, entre otros, así como un método de diagnóstico recolectando las muestras en tiras (pág. 5-7). Por lo tanto, la persona versada en la materia en búsqueda de kits alternativos a los de D4, incluiría de forma obvia otros marcadores ya conocidos en el diagnóstico de enfermedades periodontales, como los enseñados en D5 y así llegar a la materia reclamada sin el ejercicio alguno de actividad inventiva.

De igual forma, la anterioridad D6 es clara en sugerir métodos para el diagnóstico de enfermedades periodontales que consiste en recolectar la muestra en tiras de recolección y determinar los niveles de metabolitos (pág. 331-333), por lo tanto (y al igual que D4), allí no se enseñan los metabolitos descritos en la presente invención. Por lo tanto, la persona versada en la materia en búsqueda de modificar los kits de D6, incluiría los metabolitos sugeridos en D5 y así llegar a la materia reclamada y que la misma también fuese adecuada para detectar enfermedades periodontales.

Respecto al análisis de nivel inventivo, es claro que antes de la fecha de prioridad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18172

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-116181

reclamada ya existían kits para el tratamiento de enfermedades dentales con tiras para la toma de la muestra y un método para la detección de los metabolitos involucrados con esta clase de condición (D4 y D6), así como una serie de metabolitos alternativos en el diagnóstico de la enfermedad periodontal. Por lo tanto, sería obvio combinar las enseñanzas de D4 con D5 o de D6 con D5 para llegar a los kits reivindicados y su método de diagnóstico de enfermedades periodontales, afectando el nivel inventivo de la presente solicitud. Vale la pena señalar que a lo largo del trámite administrativo no se presentó evidencia de un efecto mejorado (rapidez, exactitud, precisión, etc.) entre los marcadores del estado de la técnica y aquéllos que se encuentran reivindicados. En conclusión, no se hizo un estudio retrospectivo de los kits reivindicados y no se demostró un efecto sorprendente entre lo reclamado y lo ya conocido en el arte.

Finalmente, si bien la materia reclamada se encabeza como kit que contiene una serie de tiras y unas instrucciones, lo cierto es que dichas instrucciones sí son claramente un método de diagnóstico, pues se trata de pasos para diagnosticar la enfermedad periodontal al explicar que hay que recolectar unas muestras y hacer el análisis diferencial de las mismas con el fin de evidenciar la evolución de la enfermedad. Se le recuerda a la recurrente que un kit es una serie de componentes relacionados entre sí (compuestos y/o composiciones) que proporcionan un efecto técnico específico, pero en este caso, es claro que el elemento técnico es una tira a la cual se le efectúa un análisis diferencial con el fin de detectar cambios en la enfermedad periodontal, elementos que igualmente ya se encontraban sugeridos de manera clara y directa por los documentos D4 a D6.

En conclusión, la materia reclamada no es claramente un kit, pero de igual forma sus elementos característicos ya fueron sugeridos en el estado de la técnica, tal como se ha ido demostrando a lo largo del estudio de fondo de la presente solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo y, en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 61486 del 14 de octubre de 2014, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18172

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-116181

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad solicitante COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 Abr 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ, notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Andres Gil Helffhritz
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez